Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la parte intermedia de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 022-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día dieciocho de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 022** sobre:

Datos y/o registro de casos de la enfermedad Tripanosomiasis (enfermedad de Chagas) en personas y animales, adjuntando la región y departamento en que estos fueron registrados, además la clasificación de estos datos por edad y género en las personas y especie en animales.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: XXXXXXX,** *al respecto no se cuenta con dicha información, se han consultado los registros del Sistema de Información y Vigilancia Epidemiológica (SIVE) y los reportes de la Red de Laboratorios Veterinarios durante el período de 2013 a 2015 y no se ha encontrado reportes para el caso de Tripanosomiasis en animales, nunca ha sido reportada en el país* y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**